

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean a instancia de parte no vobis, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la mañana de ayer a la ciudad de Valencia, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 1.º de Abril de 1905

Señores que asistieron:

Pérez Magnán (Presidente).—Lainez (Vicepresidente).—Reixa.—Hevia.—Pérez Calvo y Raboso.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1905

##### Alcalá de Henares

- Núm. 5.—Sandalio Ramírez Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 11.—Félix Bernabé Moraga Fernández.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente.  
 13.—Demetrio Mariano Martínez Villalba.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.  
 15.—Celedonio Angel Emeterio Huet Fernández.—Util condicional.  
 16.—José Expósito.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 19.—Mateo Prudencio Celedonio Florencio Vázquez García.—Talla: 1'516 mm. Excluido temporalmente.  
 20.—Diego Tomás Soriano Ríos.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.  
 21.—Andrés Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 24.—Hermenegildo Montalbán Benedit.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 26.—Sebastián Oñoro Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Anselmo Bartolomé García Simón.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

35.—Toribio Agustín García del Amo.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente.

37.—Francisco Jaquetot Ramón.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley. Reclámese certificación a la Academia de Caballería.

42.—Timoteo Felipe Sánchez Yebra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

44.—Valeriano Agustín Marcelino Arranz Martín.—Util condicional.

45.—Juan Berlínches Montejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

48.—Cosme Mariano Quer Frutos.—Util condicional.

49.—Antonio Gracia Calieja.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

50.—José Rodríguez Oter.—Util condicional.

51.—Quiterio Jiménez Salas.—Talla: 1'523 mm. Excluido totalmente.

52.—Santiago Norberto Llorente Cortijo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

53.—José María del Carmen Jenaro Elías Prat Dasí.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

55.—Félix José Benavente Pina.—Reclámese certificación de hermano Jesús que sirve en el regimiento infantería de Ceriñola.

57.—Basilio Braulio Juarranz Valladar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

62.—Esteban Vicente Sánchez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

64.—Ricardo Blasco Yebra.—Soldado por haber resultado útil.

65.—Telesforo Basilio Asenjo Arribas.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

67.—Santiago Teresa Loeches Pardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

70.—Victoriano Faustino Ruiz Barroso.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

73.—Mariano Francisco Cano Madrid.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.

76.—Manuel Castelló Ruiz.—Excluido totalmente como comprendido en el caso octavo del art. 80 de la Ley.

77.—Felipe Carlos Expósito Molpeceres.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

80.—Isidro Severiano Medardo Antonio Salustiano Navarro Manzanares.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley. Reclámese certificación a la Academia de Caballería.

82.—Anastasio Loeches Romero.—Soldado por haber resultado útil.

90.—Evaristo José Plaza Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Ajalvir

Núm. 2.—Eusebio Bravo Caba.—Talla: 1'526 mm.—Excluido temporalmente.

3.—Federico Trijueque Práxedes.—Inútil.—Excluido temporalmente.

4.—Aquilino Hebrero San Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Algete

Núm. 3.—Lucio López Simón.—Talla 1'465 mm.—Excluido totalmente.

5.—Aniceto Descalzo Prieto.—Reclámese certificación del hermano Teodoro, que sirve en el Batallón Cazadores de Llerena.

6.—Vicente García Gómez.—Reclámese certificación del hermano Simón que sirve en el Regimiento de Caballería del Rey.

7.—Miguel González Prieto.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

##### Ambite

Núm. 1.—Epifanio Gómez Cebrián.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Joaquín Sabroso Fernández.—Talla 1'481 mm. Excluido totalmente.

4.—Emilio Sanabria Acebrón.—Talla 1'530 mm. Excluido temporalmente.

5.—Manuel Carmona Cerdón.—Soldado por haber resultado útil.

6.—Bernardino Acebrón Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.

7.—Hilario Cogregidor Gómez.—Util condicional.

8.—Francisco Fernández Solana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Barajas

Núm. 14.—Justo Román de Pedro Sevillano.—Pendiente por enfermo.

15.—Máximo Anastasio Alonso García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Camarma

Núm. 1.—José Bernardo López Vilela.—Soldado por haber resultado útil.

2.—Nicasio Jacinto Mendieta García.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Joaquín Ranz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Campo Real

Núm. 1.—Julián Claudio García González.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
5.—Eusebio García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
8.—Manuel de Pablo Bernabé.—Inútil. Excluido temporalmente.  
9.—Francisco Moreao Uceda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Canillas

Núm. 1.—Gabriel García Gómez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.  
2.—José Moltó Fallos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
3.—Rafael de Mesa Díaz de la Vega.—Inútil. Excluido temporalmente.  
4.—Crispulo Ballesteros Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.  
9.—Antonio García Satué.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
9.—Cesáreo Coca Gurruchaga.—Inútil. Excluido temporalmente.  
15.—Paulino Barrio González.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

#### Canillejas

Núm. 2.—Andrés Martínez Arribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
5.—Adele Puñal Pardo.—Talla: 1'510 milímetros. Excluido temporalmente.

#### Cobaña

Núm. 1.—Galo Asenjo Chisvel.—Reclámese acta de la clasificación.

#### Corpa

Núm. 3.—Florentino Doncel Torrijos.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.  
4.—Cipriano Justino Ayala Gómez.—Talla: 1'445 mm. Excluido totalmente.

#### Costada

Núm. 1.—Julián Pérez Balbuea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
4.—Alejandro Martín Manso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
7.—Julio González Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Daganzo

Núm. 1.—Anastasio Castro Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
3.—Fermín Félix López Álvarez.—Reclámese certificación del hermano Joaquín Mariano, que sirve en el Batallón Cazadores de Llerena.

#### Fresno de Torote

Núm. 1.—Victor Sanz Bernar.—Inútil.—Excluido temporalmente.  
3.—Nemesio López Aylagas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Fuente el Saz

Núm. 4.—Vicente Fernández Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
3.—Félix Federico del Vado Martín.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.  
5.—Felipe Mingo Ferraz.—Pendiente.

#### Loeches

Núm. 1.—Salustiano de las Heras Gil.—Talla: 1'434 mm. Excluido totalmente.  
5.—Pedro Morales Sánchez.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

#### Mejorada del Campo

Núm. 1.—Mariano Adán Cerezo.—

Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
2.—Luciano Castell Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
4.—Antonio González Cebolla.—Soldado por haber resultado útil.  
7.—Cesáreo Martínez Carralero.—Soldado por haber resultado útil.  
13.—Galo de la Torre Nogales.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente.  
19.—Emilio Cipriano Herrero Sotillo.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

#### Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Ignacio Lozano Oter.—Soldado por haber resultado útil.  
3.—Julio López Rincón Sanabria.—Útil condicional.

#### Orusco

Núm. 1.—Cándido Requero Villavilla.—Soldado por no justificar la excepción.  
3.—Victoriano Asenjo Redondo.—Soldado por haber resultado útil.  
4.—Aquilino Colmenar Villatoba.—Talla: 1'494 mm. Excluido totalmente.  
5.—Cosme Damián Martínez del Saz.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.—Reclámese certificación a la Cárcel del partido.  
8.—Eustasio Cañaveras del Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1903

##### Inclusa

Núm. 132.—Enrique Mateo Palliza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

##### Canencia

Núm. 4.—Marcelino Fernández Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que, con arreglo al caso segundo del art. 175 de la Ley, procede acceder a la devolución solicitada de las 1.500 pesetas, importe de la redención a metálico del recluta Julián Conde Luis, núm. 230, del sorteo verificado para el reemplazo de 1902 por el distrito de Buenavista, remitiéndole la instancia del interesado informada al margen y en sentido favorable por la zona de Madrid, núm. 1.

Quedar enterada de la comunicación del señor Presidente de la Comisión mixta de Toledo, reconociendo el preferente derecho del distrito de Palacio para el alistamiento del mozo Juan Ortiz Aleaga, quien figura en dicho distrito con el núm. 271 del sorteo del actual reemplazo, quedando eliminado del alistamiento formado por el Ayuntamiento de Toledo.

Quedar enterada de la comunicación del Gobierno militar de Madrid, en la que se designan para formar parte de esta Comisión mixta a D. Guillermo Laíme Bravo para Vicepresidente; don Gustavo Izquierzo y D. Joaquín Hevia para Vocales; D. Joaquín Boixa Delegado y D. José Capapé Oficial mayor de la citada Comisión.

Quedar enterada de la comunicación del mismo Gobierno militar, designando a D. Andrés Jurado de la Parra como Médico militar para los reconocimientos facultativos ante la Comisión mixta y a D. José Fernández Baquero, Médico también militar, para la observación de los útiles condicionales.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 del próximo pasado, relevando de la nota de prófugo a Luis Hernández Tomé Aguilar, núm. 291 del sorteo

del distrito del Hospicio de 1901, comunicándole a dicho distrito para su conocimiento y el del interesado, quien deberá comparecer ante esta Comisión para ser reconocido, toda vez que en la mencionada Real orden nada se dice sobre la solicitud de ser reconocido en Granada.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del próximo pasado mes, por las que se indulta de la nota de prófugo a los mozos Enrique Lespes Serrano, núm. 87 del sorteo del distrito de Chamberí, y a José Ros Romo, número 270 del citado distrito, y ambos del reemplazo de 1904; de otros dos de igual fecha indultando de la penalidad del art. 31 de la Ley a Tomás Mendoza Gutiérrez del distrito del Hospital, como también Adelardo Silva Ampé; de otra de fecha 20 de Marzo último, otorgando el mismo indulto de la penalidad del art. 31 a Gabino Díaz de la Rosa del distrito de la Universidad.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Febrero último, por la que se nombra Médico único propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento, a D. Baltasar Hernández Briz, desestimándose en su consecuencia los recursos interpuestos.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que procede acceder a lo solicitado por los mozos que a continuación se expresan para que se les releve de la penalidad del art. 31 de la Ley e incluidos en el sorteo suplementario próximo, con todos los beneficios del Real decreto de indulto de 22 de Enero último y Real orden de 24 de Febrero pasado.

Hospital.—Antonio Gutiérrez Alonso.  
Idem.—Roberto Caba Hernández.  
Idem.—Ignacio Plana Espín.  
Idem.—Alfonso Izquierdo Ramírez.  
Idem.—Manuel Moro Auce.  
Idem.—Eladio Expósito.  
Buenavista.—Valentín Blanco Marto.

Informar a la expresada Autoridad procede indultar de la penalidad de prófugo a los mozos José Martínez Muñoz y Valeriano Fernández Martín, números 732 y 228 del reemplazo de 1904 y cupo de los distritos de la Latina y Universidad, respectivamente.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, en el mismo sentido, la instancia de Enrique Martín Perales, núm. 38 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1904, que solicita se le indulte de la nota de prófugo, y la del mozo Tomás Mendoza Gutiérrez del distrito del Hospital.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que no procede acceder a lo solicitado por el mozo Juan Sarriá Carvajal, núm. 205 del distrito de Buenavista y reemplazo de 1902, por no reunir las condiciones que exige el artículo 175 de la Ley.

Informar a la misma Autoridad que procede acceder a lo solicitado por el padre del mozo Luciano Hernández de Lucas, núm. 2, de Los Molinos y reemplazo de 1901, por encontrarse comprendido en los beneficios del art. 175 de la Ley.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración, que la Comisión cree atendibles, aunque no legales, las razones alegadas por el mozo Manuel Álvarez Marín, para que le sea estimada la excepción de inutilidad alegada el año de su reemplazo.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 15 y 20 de Marzo último, por las que se indulta a los mozos que a continuación se expresan, dando conocimiento a los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos respectivos para

cumplimiento de cuanto se ordena y para que se lo manifiesten a los interesados:

Reemplazo de 1904.—Distrito del Congreso.—Ángel Freire Bonza.  
Reemplazo de 1905.—Distrito del Congreso.—Juan Cuesta Díaz.  
Reemplazo de 1905.—Distrito del Congreso.—Félix Alonso Misol.  
Reemplazo de 1905.—Distrito del Centro.—Ángel Novo.  
Reemplazo de 1905.—Distrito de la Latina.—Fructos Rodríguez Alcaide.  
Reemplazo de 1904.—Distrito de Chamberí.—José Parra Bargañuela.  
Reemplazo de 1905.—Distrito de Buenavista.—Fernando Martorell Tejada.

Reemplazo de 1905.—Distrito de Buenavista.—Eduardo López Blanco.  
Reemplazo de 1905.—Distrito de Buenavista.—Teodoro López Álvarez.

Por el Sr. Secretario a nombre de la Comisión se interrogó a los representantes de los pueblos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres o hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados, el derecho que les asista de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Pérez Magaña.—El Secretario, Simón Viñals.

864.—177.

## Ayuntamientos

### Arroyomolinos

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año 1906 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas hasta el día 30 de los corrientes.

Arroyomolinos 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Daniel Martín.

177.—880.

### Colmenar Viejo

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución del año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término, que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, las oportunas relaciones acompañándose los títulos de propiedad correspondientes.

Colmenar Viejo 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix Sanz.

177.—890.

### Fuentidueña de Tajo

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido variación en

su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán á este Ayuntamiento las oportunas relaciones acompañadas de los documentos que acrediten la posesión y pago de Derechos reales, para proceder en su día á la formación de los respectivos apéndices al amillaramiento. Dichas relaciones se admitirán desde hoy hasta el 15 de Mayo próximo.

Fuentidueña de Tajo 5 de Abril de 1905.—El Alcalde, Victor Sánchez Al-gava.

177.—875.

#### Humanes de Madrid

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los Repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y de edificios y solares del año 1906, se invita á todo el que haya sufrido variación en su riqueza contributiva, para que dentro del próximo mes de Abril, presente las oportunas relaciones, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos de traslación de dominio; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Humanes de Madrid á 30 de Marzo de 1905.—El Alcalde José Hernández.

177.—884.

#### Majadahonda

Próxima la época en que por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia ha de procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, durante el próximo año de 1906, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este distrito para que, hasta fin del próximo Abril, puedan presentar en la Secretaría de este Municipio relaciones duplicadas de las altas y bajas de su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda pública.

Majadahonda 28 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Natalio Gals.

177.—881.

#### Navas del Rey

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1906, los propietarios que hayan tenido variación en sus propiedades, presentarán las relaciones correspondientes y los títulos de las que hayan adquirido, dentro de todo el mes de Abril corriente; pues transcurrido dicho plazo, no se serán admitidas.

Navas del Rey 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Félix A. Panadero.

177.—876.

#### Pozuelo de Alarcón

A fin de que por la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de territorial y urbana para el año próximo de 1906, se previene á los contribuyentes de este término que desde el año anterior, hubieran experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones que lo acrediten durante todo el próximo mes de Abril.

Se advierte que á las relaciones deberán acompañar los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuya presentación no serán aquéllas admitidas.

Pozuelo de Alarcón 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Vicente Bravo.

177.—882.

#### Redueña

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este término Municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible desde el último año, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las que sean, durante el mes de Abril, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen las traslaciones de dominio, con el fin de proceder á la formación del amillaramiento.

Redueña 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

177.—883.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### ALCALA DE HENARES

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Alejandro de Madrid Dávila y García del Hoyo, un escrito sobre que se declare justificado el dominio á su favor de las siguientes fincas:

#### Tierras en término de Vicálvaro

Una de primera clase en el Camino de las Piedras, de haber una fanega y diez celemines, equivalentes á una hectárea y diez y ocho áreas; linda al Sur, con tierra del convento de Santa Clara; Mediodía y Poniente, D. Eduardo Verdes, y Norte dicho Camino.

Otra de tercera clase en la Pelada, de una fanega ó sean sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; linda Sur y Poniente, D. Juan Sevillano; Mediodía, el Arroyo de la Pelada, y Norte, D. Manuel Salvador López.

Otra de igual clase en el mismo sitio, de una fanega, ocho celemines, igual á una hectárea, siete áreas; linda al Sur, con otra que labra Manuel Aravaica; Mediodía, D. Manuel Salvador López; Poniente, Elías Martínez, y Norte, otra de Marqués de Navares.

Otra de tercera clase en el Cerro del Campo ó Barrigudo, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea y veintinueve áreas; linda al Sur y Mediodía, con otras de Santo Sanz; Poniente, Benito Sanz, y Norte D. Manuel Salvador López.

Otra de primera clase en Valdebernardo, de haber nueve celemines, ó sean cuarenta y ocho áreas; linda al Sur y Mediodía; otras de D. Pedro Contreras; Poniente, D. Eduardo Verdes, y Norte D. Narciso Pinilla.

Otra de primera clase al principio del Cerro del Campo, de haber tres fanegas y ocho celemines, que equivalen á dos hectáreas y treinta y seis áreas; linda al Oeste con otra de D. Juan Martínez; Mediodía, otra que labran vecinos de Coslada; Poniente, otra de D. Eduardo Verdes, y Norte otra de D. Juan Sevillano.

Otra en el Camino de Coslada, á la derecha, de haber dos fanegas y tres y medio celemines, equivalentes á una hectárea y cuarenta y ocho áreas; linda al Sur con otra de D. Eduardo Verdes; Mediodía el Arroyo; Poniente, otra que labra Juan Martínez, y Norte otra de D. Manuel Salvador López.

Otra de tercera clase en San Cristóbal, de haber una fanega y un celemin, ó sean setenta áreas; linda al Sur con otra de D. José Ocoea; Mediodía el Camino de Coslada á Madrid; Poniente otra de don Dionisio Aravaica y Norte el Arroyo de San Cristóbal.

Otra de igual clase en la Pelada, de haber diez celemines, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas; linda al Sur con tierras de herederos de Benito Sanz; Mediodía, doña Carmen López; Poniente, señora Duquesa de Sevillano y Norte don Félix Mazario.

Otra de tercera clase en San Cristóbal del Haderón, de haber seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas y ochenta y seis áreas; linda al Sur otra de D. Juan Sevillano; Mediodía otra de Francisco Listore; Poniente otra de Vicente Monte, y Norte el Arroyo de Pantones.

Otra de tercera clase en la Gredera, de haber tres fanegas y seis celemines, ó sean dos hectáreas y veinticinco áreas; linda al Oeste y Mediodía con tierras de D. Juan Sevillano; Poniente, otra de Inocencio Sevillano, y Norte la Vereda de Negralejo.

Otra de segunda clase en el camino de Coslada, cerca del Camino de los Hombres de haber once celemines, equivalentes á cincuenta y nueve áreas; linda al Oeste con otra de D. Eduardo Verdes; Mediodía, otra de D. Manuel Salvador López; Poniente, el Camino de Coslada, y Norte otra de D. Juan Sevillano.

Otra de tercera clase en San Cristóbal, de haber tres fanegas y cinco celemines, equivalentes á dos hectáreas y veinte áreas; linda al Oeste con tierra que labra Manuel Aravaica; Mediodía, otra de José Obreca; Poniente, D. Miguel Sevillano, y Norte con el segundo Arroyo de Pantones.

Otra de igual clase en la Cruz del Rayo, de dos fanegas, tres celemines, ó sea una hectárea y cincuenta y cinco áreas; linda al Sur, con D. Félix Mazario; Mediodía y Poniente, D. Juan Ramirez, y Norte con otra de la Sociedad la Peninsular.

Otra de dicha clase en San Cristóbal, de dos fanegas, cuatro celemines, ó sean una hectárea y cincuenta áreas; linda al Sur, con tierras del Marqués de Navares, Mediodía, Camino Viejo de Coslada; Poniente, Duque de Sevillano, y Norte Arroyo de San Cristóbal.

Otra de la misma clase en los Majuelos del Campo, de cuatro fanegas y dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas; linda al Sur con D. Manuel Salvador López; Mediodía, D. Juan Sevillano; Poniente el Ferrocarril, y Norte la Vereda del Esparragal.

Otra de tercera clase en San Cristóbal, de dos fanegas y cuatro celemines, ó sea una hectárea y cincuenta áreas; linda al Sur y Mediodía, Benito González; Poniente, D. Vicente Alberto, y Norte don Juan Sevillano.

Otra de la citada clase en la Pelada, de una fanega y siete celemines, ó sean una hectárea y dos áreas; linda al Sur, José Pinilla Aguado; Mediodía, Vereda de Cantarranas; Poniente, tierra de D. Manuel Salvador López, y Norte con el Camino Viejo de Coslada.

Otra en el mismo sitio y de igual clase que la anterior, de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; al Sur, un erial; Mediodía, Arroyo de la Pelada; Poniente, D. Manuel Salvador López, y Norte la Vereda que vá al alto de Cantarranas.

Otra en Valdelacierva, de dos fanegas tres celemines, ó sean una hectárea y cuarenta y cinco áreas; linda á Sur, don Manuel Salvador López; Mediodía, la parte un poco del Camino real, lindando con D. Narciso Pinilla; Poniente, tierra del señor Marqués de Valmediano y Norte, otra de Tomasa Sevillano.

Otra de igual clase en la Pelada, de una fanega y dos celemines, equivalentes á setenta y cinco áreas; linda al Sur D. Manuel Orné; Mediodía, Josefa Echeagaray; Poniente D. Pedro, digo Juan Sevillano y Norte herederos de doña Juliana Almoguera.

Otra de tercera clase en San Cristóbal de una fanega y diez celemines, equivalentes á una hectárea y diez y ocho áreas; linda al Oeste D. Salvador Ocoea, hoy herederos de D. Leandro Sevillano; Mediodía D. Eduardo Verdes; Poniente, otra de esta hacienda, y Norte herederos de D. Benito Sanz.

Otra de segunda clase en el Camino Alto de tres fanegas y dos celemines, igual á dos hectáreas y cuatro áreas; linda á Sur D. Manuel Salvador López; Mediodía y Poniente D. Miguel Sevillano y Norte, Camino Alto.

Otra de tercera clase en el Castillejo, de cinco fanegas, ó sean tres hectáreas veintidos áreas; linda al Sur, D. Miguel Marcos Lorenzo; Mediodía, doña Esperanza Valderrábano; Poniente, D. Manuel Orné y Norte las Canteras de Yeso, hoy tierra de D. Lucas Muñoz.

Otra de segunda clase en el camino de Pozuelo, de tres fanegas, diez celemines y un cuartillo, ó sean dos hectáreas y cincuenta áreas; linda Sur con dicho camino; Mediodía Benito Sanz; Poniente, otra de Molinero y Norte, otra de D. Manuel Salvador López.

Otra de segunda clase en las Ventillas, de dos fanegas y tres y medio celemines, ó sean dos hectáreas y doce áreas; linda Sur, Duque de Sevillano; Mediodía, Camino de Ambros á Madrid; Poniente, Narciso Pinilla y Norte, Arroyo de las Ventillas.

Otra de primera clase en los Caños de Vicálvaro, de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas; linda Sur, Marqués de Navares; Mediodía, Camino de Madrid; Poniente, doña Alejandra Sanz y Norte, Narciso Pinilla.

Otra de segunda clase en el Olivar, de haber ocho fanegas y nueve celemines, ó sean cinco hectáreas y sesenta y tres áreas; linda con otra de D. Benito Sanz; Mediodía, el Arroyo de la Pelada; Poniente, tierra de esta hacienda y Norte Duque de Sevillano.

Otra de segunda clase en las Veguillas, de tres fanegas y seis celemines, igual á dos hectáreas y cinco áreas; linda Sur y Poniente, don Juan Sevillano; Mediodía, Camino de los Hombres, y Norte, el de Coslada.

Otra de primera clase en Valdebernardo ó Vereda de San Juan, de dos fanegas y veintinueve estadales, equivalentes á una hectárea y treinta y dos áreas; linda Sur, vía férrea; Mediodía, Máximo Moreno; Poniente, Donato Sevillano, y Norte, Miguel Sevillano.

Otra de tercera clase erial en Valdelapunte, de ocho fanegas y ocho y medio celemines, ó sean cinco hectáreas y sesenta y una áreas; linda Sur y Norte, tierra de don Juan Sevillano; Mediodía, Camino de la barca de Mejorada, y Poniente, con la Cañada Real.

Otra de primera clase en Valdebernardo, de tres fanegas y tres celemines, ó sean dos hectáreas y nueve áreas; linda Sur, don Jacinto de Madrid Dávila; Mediodía, vecinos de Vallecas; Poniente, Claramonte, y Norte, don Narciso Pinilla.

Otra de segunda en las Ventillas, de cuatro fanegas y seis celemines, igual á dos hectáreas y noventa áreas; linda Sur, don Manuel Orné; Mediodía, Narciso Pi-

nilla; Poniente, Juan Martínez, y Norte, Camino Viejo de Alcalá.

Otra de tercera clase en las Peñuelas Serranas, de cinco fanegas y diez y seis estadales, ó sean tres hectáreas y veinticuatro áreas; linda Sur, don José Pinilla Aguado; Mediodía, el Cerro del Tesoro; Poniente, Claramonte y Norte, camino de Estebilla.

Otra de primera clase en el sitio de Valdebernardo, de tres fanegas y seis celemines, ó sean dos hectáreas y veinticinco áreas; linda Sur, Leandro Sevillano; Mediodía, Miguel Sevillano; Poniente, Claramonte, y Norte Nareiso Pinilla.

Otra de tercera clase en las Peñuelas Serranas Estebilla, de haber una fanega y ocho celemines, igual a una hectárea y seis áreas; linda Sur, Leandro Sevillano, Mediodía, don José Guerrero; Poniente, don Pedro Contreras, y Norte, Camino de Undia-calises.

Otra de segunda clase en el camino de Coslada, de dos fanegas y seis y medio celemines, ó sean una hectárea y sesenta y cuatro áreas; linda Sur, D. Juan Sevillano; Mediodía, José Pinilla; Poniente, D. Manuel Orné, y Norte, camino que baja a Coslada.

Otra de igual clase en las Viñas del Campo, de dos fanegas y dos celemines, ó sean una hectárea y treinta y nueve áreas; linda Sur y Norte, otra de Víctor Martín; Mediodía, D. Manuel Orné, y Poniente, la que labra Manuel Aravaca.

Otra de segunda clase en el camino de los Leñeros, de una fanega, cinco celemines y dos estadales, ó sean noventa y una áreas; linda Sur, camino; Mediodía, Juan Martínez; Poniente, Antonio Herrera, y Norte, Eduardo Verdes.

Otra de primera clase en el Cristo de la Guía, a la derecha, de haber una fanega y dos y medio celemines, igual a setenta y ocho áreas; linda Sur, Santos Sanz; Mediodía, el Camino Bajo, y Poniente, tierra de D. Juan Sevillano y Norte, D. Manuel Orné.

Otra de tercera clase en la Pelada, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea y veintinueve áreas; linda Sur, Vicente Martínez; Mediodía, Miguel Sevillano; Poniente, Juan Sevillano y Norte, don Manuel Orné.

Otra de segunda clase en la Cruz del Clérigo, que la parte el Arroyo en un pico, de haber tres fanegas, ó sea una hectárea y noventa y tres áreas; linda Sur, Mediodía y Poniente, Félix Mazarrías, y Norte, D. Eduardo Verdes.

Otra de segunda clase en Pabones, de una fanega y cuatro celemines, ó sean ochenta y seis áreas; linda Sur, Arroyo del mismo nombre; Mediodía, Miguel Sevillano; Poniente, Esteban López y Norte, Pedro Contreras.

Otra de tercera clase en la Tacona ó la Marroquina, de cuatro fanegas y un celemin y medio, ó sean dos hectáreas y sesenta y seis áreas; linda Sur, D. Dionisio Aravaca; Mediodía, dehesa de Moratalaz; Poniente, doña Alejandra Sanz y D. Miguel Sevillano.

Otra de igual clase en los Abijones, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea y noventa y tres áreas; linda Sur, otras de Joaquín López; Mediodía, otra de herederos de Manuel Orné; Poniente, don Francisco Madrid Davila, y Norte, Camino de Vallecás a la barca de Mejorada.

#### En término de Coslada

Otra tierra de tercera clase en los Olivares, de dos fanegas, ó sean una hectárea y veintinueve áreas; linda Sur, don José Govate; Mediodía y Norte, D. Julio

Vicents; Poniente, la Vereda de la Alameda.

Otra de segunda clase en el Calvario, de tres celemines, ó sean de diez y seis áreas; linda Sur, conde de Paredes; Mediodía, el vado de las Fuentes; Poniente, D. Julio Vicents, y Norte, otra de don Francisco Galeote.

Otra de tercera clase en el mismo sitio, de haber una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea y siete áreas; linda al Sur, otra de la capellanía de Coslada; Mediodía, el camino de Madrid; Poniente, tierra de Benito Sanz, y Mediodía, el camino Romero ó Viejo de Alcalá.

Otra de igual clase en los Barrios, de tres fanegas, ó sean una hectárea y noventa y tres áreas; linda al Sur, de don José Sabate; Mediodía, la Vereda de los Sabras; Poniente, tierra de herederos de doña Alejandra Sanz, y Mediodía, otra de D. Benito Sanz.

Otra de dicha clase en el Olivar, su cabida una fanega y seis celemines, ó sean noventa y siete áreas; linda al Sur, con otra de D. José Oneca; Mediodía, otra de D. Julio Vicents; Poniente, remata en punta con tierra de D. Eduardo Verdes, y Norte, la de D. José Maján.

Otra de segunda clase en el camino Romero y la Escuadra, de tres fanegas y cinco celemines, equivalentes a dos hectáreas y veinte áreas; linda al Sur, con otra de D. Eduardo Verdes; Mediodía, el Camino, y Poniente y Norte, otra de la señora Duquesa de Sevillano.

Otra de tercera clase en el Prado Recombo, de tres fanegas y seis celemines, ó sean dos hectáreas y veinticinco áreas; linda al Sur, tierra del conde de Paredes; Mediodía, el Prado; Poniente, tierra de doña Vicenta Martínez, y Norte, otra de D. Agustín Oneca.

Otra de la misma clase en la «Calera», su cabida una fanega y cuatro celemines, igual a ochenta y seis áreas; linda al Sur y Mediodía, con tierra de D. Julio Vicents; Poniente, otra de la Capellanía de Coslada, y Norte, herederos de D. Joaquín Oneca.

Otra de igual clase en el camino de Coslada, de tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas y veinticinco áreas; linda al Sur, con otra de don Eduardo Verdes; Mediodía, otra de los herederos de D. Manuel Orné; Poniente, otra de la señora Duquesa de Sevillano, y Norte, con dicho camino.

#### En término municipal de Canillejas

Una tierra de tercera clase en las «Aguas de Vallecás», de haber tres fanegas y cuatro celemines, ó sean dos hectáreas y quince áreas; linda al Sur, con el Camino de las Aguas; Mediodía, tierra de D. Joaquín López; Poniente, la Vereda de la Salida y Norte, tierra de doña María Sevilla.

Otra de igual clase en el mismo sitio que la anterior, de catorce fanegas y seis celemines, equivalentes a nueve hectáreas y treinta y dos áreas; linda al Sur, Mediodía y Poniente, otra de doña María Sevilla, y Norte, el Arroyo de dichas Aguas.

Otra de la misma clase y en igual sitio que las anteriores, su cabida dos fanegas y seis celemines, que equivalen a una hectárea y sesenta y un áreas; linda al Sur, con el camino; Mediodía y Poniente, tierra que labran herederos de D. Francisco García, y Norte, otra del Sr. Marqués de Bedmar.

Otra de dicha clase en el citado sitio de las «Aguas de Vallecás», su cabida

una fanega y cinco celemines, igual a noventa y cinco áreas; linda al Sur y Mediodía, con el Arroyo; Poniente, otra del Marqués de Névares, y Norte, otra de D. Manuel Orné.

Otra de tercera clase en el «Pozuelo», de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea y sesenta y nueve áreas; linda al Sur, con otra del Marqués del Solar; Mediodía, otra de la señora Duquesa de Sevillano; Poniente, otras de vecino de dicho pueblo, y encajeza con el Arroyo llamado de las «Veaguillas» y Norte, el Arroyo y tierra de la Duquesa de Sevillano.

Otra de tercera clase en «Las Sangrías» de haber tres fanegas y seis celemines equivalentes a dos hectáreas y cinco áreas; linda al Sur, Poniente y Norte, con otra de D. Juan Sevillano, y Mediodía, otra del señor Marqués de Bedmar.

Otra de tercera clase en «La Vereda de la Quinta», su cabida dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea y sesenta y una áreas; linda al Sur, con tierra del señor Marqués de Canillejas; Norte, otra de la señora Duquesa de Sevillano; Poniente, la de D. Eduardo Verdes, y Norte, el camino que va a la Quinta.

#### En término municipal de Barajas

Una tierra de tercera clase al sitio del «Prado Recombo» ó Cerro la «Abubilla ó Bubilla», de haber nueve fanegas y nueve celemines, ó sean seis hectáreas y veintiocho áreas; linda al Saliente, tierra de doña Mauricia Puebla; Mediodía, otra de la señora Duquesa de Sevillano; el Cerro de la «Babilla» y la divide el camino de Rejas ó vereda Corralejos; Poniente, otra de D. José Garate, y Norte la del señor Marqués de Casa Torres, y otra de la testamentaria de D. Pedro Julián.

#### En término municipal de Canillas

Otra tierra en la «Laguna», de tres fanegas, equivalentes a una hectárea y noventa y tres áreas; linda al Sur, con el camino de Vicálvaro a Fuencarral; Mediodía, tierra de D. Salvador López; Poniente, otra de D. Benito Sanz y Norte, otra de los herederos de D. Valentín Cuadra.

Y para los efectos y por el término que previene el art. 404 de la Ley Hipotecaria se expide el presente que será fijado en los sitios públicos ó insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho a dichos bienes comparezcan a deducirlo con la justificación correspondiente.

Alcalá de Henares 4 de Abril de 1905.  
= Pedro de Solís. = El Escribano, Juan Castillo.

178.—903.

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. D. Joaquín de Montes Tovellen, Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta corte, en el juicio verbal seguido a instancia de Joaquín Ramos de los Ríos, como representante del Centro Jurídico administrativo y de Crédito, contra D. Miguel Márquez Garate y D. Anselmo Redondo y Díaz Arellano, sobre que el primero de los demandados, renunció a cobrar con preferencia al Centro Jurídico la parte legal del sueldo ó haber del D. Anselmo, y éste se avenga a ello, costas y gastos, y cuyo juicio se sigue en rebeldía por la incomparencia ó falta de asistencia al juicio por los demandados, estando en período de práctica de prueba,

se cita con el presente y llama a los expresados señores demandados Márquez y Redondo, a fin de que el día quince del actual, a las quince, comparezcan en la audiencia del Juzgado, calle Mayor, número cuarenta, segundo, a absolver posiciones que el acta presente, y se declaren pertinentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer los repetidos demandados, se les tendrá por confesos con el contenido de las mismas y conformes con los hechos de la demanda.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—V.º B.º = Montes. = El Secretario, Eustaquio Santos.

118.—P.

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zubano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Canuto y a Lino Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º = Romero. = El Secretario, Mariano Ordás.

840.—176

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zubano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Agapito Búrgos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º = Romero. = El Secretario Mariano Ordás.

887.—176.

#### Asociación general de ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Secretario general, Francisco Marín.

177.—902.

#### Regimiento Cazadores de Lusitania 12.º DE CABALLERÍA

El día quince del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública licitación de trece caballos de desecho de este regimiento, en el Cuartel de los Docks, que ocupa el mismo.

Madrid 3 de Abril de 1905.—El Comandante mayor, Manuel Márquez.

107.—P.